

Estimado Servicio Nacional de Aduanas:

De acuerdo a publicación anticipada para RES. 3624, indicamos nuestras consultas y dudas al respecto, como sigue:

COMENTARIOS CONCENTRADO DE COBRE

- De acuerdo a la publicación anticipada donde habla de laboratorios acreditados por el INN en la norma 17025, nuestro laboratorio de Chuquicamata es el laboratorio referencial para el INN en esta norma. Por tanto, podemos utilizar el laboratorio propio para certificar los analitos que no sean **pagables ni penalizables** solicitados en dicha resolución ?
- En caso que tengamos que analizar la totalidad de los elementos solicitados por el SNA, será necesario extender a lo menos a 50 días la legalización del DUS, lo anterior debido a que los tiempos para la obtención de la totalidad de elementos solicitados varían en su obtención, por tanto necesariamente se debe extender al periodo para el DUS legalizado, más aun entendiendo que en la actualidad no existen en el mercado gran cantidad de laboratorios prestando este servicio, lo cual obviamente retrasara la obtención de resultados esperados para cada embarque.
- Para el caso del Platino/Renio/Paladio, los análisis para cada embarque son de un alto costo, entendiendo además que cada elemento descrito por naturaleza de nuestros concentrados tiene solo trazas y estas prácticamente no son detectadas en el análisis, aun así debemos analizar cada embarque ?
- Para el caso de los elementos que no son pagables ni penalizables, podemos efectuar un análisis tipo que pueda tener una vigencia de al menos 6 meses y no embarque a embarque?

COMENTARIOS CONCENTRADO DE MOLIBDENO

- Tabla N°1: En la actualidad solo División Andina, Chuquicamata y Cesmec están acreditados INN Nch 17025 para concentrados de Molibdeno, cuyo alcance abarca: Mo, Cu, Fe y Pb. Sugerimos eliminar de dicha tabla, para los concentrados de molibdeno, los elementos Re y P, pues no tenemos laboratorios externos ni externos acreditados.
- Aclarar que para las ventas de concentrado de molibdeno solo existe el pagable Mo, no existen asociadas penalidades o descuento por ese concepto
- Punto 11. No queda claro que para las posibles exportaciones de concentrados de molibdeno, aduanas está solicitando un OI acreditado 17.020. Este alcance tampoco está claro en el artículo 23 Ter. Favor sugiero aclarar este punto.

Nota parte metales preciosos:

Adicionalmente, sería conveniente incluir algún punto sobre la aplicación 17.020 para metales preciosos. Como es de conocimiento para nuestro caso, no existe en el mercado empresa alguna que provea el servicio. Lo que trae como consecuencia la acreditación de un OI, donde los altos costos necesariamente deben ser asumidos por Codelco.

Atentos Saludos

1

Luis Quiroz Galleguillos



Senior Commercial Controller
Sales Vicepresidency
lquiroz@codelco.cl
+56 22 6903724 +56 956175785
Casa Matriz | Santiago, Chile
www.codelco.com